

Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991 y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 148 del 01 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que: *“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio”*.
2. Que, el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para: *“(…) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”* de acuerdo al artículo 7, Numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001, es decir, le corresponde en términos generales: *“(…) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”*, conforme al artículo 7, numeral 7.12 de la Ley precitada.
3. Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 establece, con relación a los traslados que: *“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se efectuará discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectúe dentro de la misma entidad Territorial”*, (Sic).
4. Que, mediante Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2., numeral primero, señala que el Ministerio de Educación Nacional, fijará para cada año, antes del inicio del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma del proceso ordinario de traslados para su realización por parte de las entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que, el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que, cada una de estas, deberán entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte de octubre de cada año; II) Convocar a los educadores de su jurisdicción que desean participar en el proceso de traslado; III) Informar dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.
6. Que, de igual manera el mencionado Decreto, en su artículo 2.4.5.1.2, parágrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en esta norma y requieren adicionalmente, la suscripción de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se

www.bucaramanga.gov.co

convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y la producción de efectos y responsabilidades fiscales.

7. Que, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones.
8. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a convocar el proceso de traslados ordinarios teniendo en cuenta la necesidad en el servicio educativo del municipio de Bucaramanga y el concepto de planta global, en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar al proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga para lo cual, se tendrá en cuenta el siguiente cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución No. 019806 del 30 de septiembre de 2025

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la siguiente información: localización, institución, sede, cargo directivo docente (rector, director rural, coordinador), docente de aula (de preescolar, primaria o área de conocimiento) o docente orientador, según nivel, ciclo o área de conocimiento, Establecimiento Educativo ubicado en un municipio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-(PDET), Escuela Normal Superior, pueblos y comunidades étnicas, exceptuando las áreas, niveles o cargos que se encuentren en uso de listas de elegibles.	Hasta el 6 de octubre de 2025.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 16 de octubre de 2025.
Publicación en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 21 de octubre de 2025.
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 22 de octubre al 11 de noviembre de 2025.
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 21 de octubre de 2025 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no	Del 04 al 11 de noviembre de 2025.

cuenten con lista de elegibles vigentes publicadas por la CNSC.	
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2025.
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes	Del 10 de diciembre al 16 de diciembre de 2025.
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 17 de diciembre al 22 de diciembre de 2025.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 23 de diciembre de 2025 al 09 de enero de 2026.
Comunicación del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 14 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las vacantes a proveer a través del proceso ordinario de traslados son las siguientes:

NIVEL DIRECTIVO DOCENTE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA
I.E. CENTRO EDUCATIVO RURAL EL PAULÓN	DIRECTOR RURAL

NIVEL DOCENTE:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ÁREA
I.E. LICEO PATRIA SEDE A	DOCENTE ORIENTADOR
I.E. SANTA MARIA GORETTI SEDE B : LA CEIBA	DOCENTE ORIENTADOR
I.E. LA JUVENTUD SEDE A	DOCENTE ORIENTADOR
I.E. ORIENTE MIRAFLORES SEDE A	DOCENTE ORIENTADOR
I.E. TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	DOCENTE ORIENTADOR
I.E. RURAL VIJAGUAL SEDE I: ESCUELA RURAL EL INICIO	MATEMATICAS
I.E. LOS COLORADOS (FE Y ALEGRIA) SEDE A	CIENCIAS SOCIALES

I.E. LA JUVENTUD SEDE A	TECNOLOGIA DE INFORMATICA
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE A	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS
I.E. PROVENZA SEDE A	PRIMARIA
I.E. TEC. JORGE ARDILA DUARTE SEDE A	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
I.E. CAMACHO CARRENO SEDE A	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
I.E. GUSTAVO COTE URIBE SEDE A	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
I.E. RURAL VIJAGUAL SEDE A	CIENCIAS SOCIALES
I.E. POLITECNICO SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. MAIPORE SEDE A	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS
I.E. RURAL BOSCONIA SEDE B: SANTARITA	CIENCIAS SOCIALES
I.E. CAMPO HERMOSO SEDE A	PRIMARIA
I.E. MAIPORE SEDE A	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
I.E. CLUB UNION SEDE C: REPUBLICA DE COLOMBIA	PRIMARIA
I.E. MAIPORE SEDE A	PRIMARIA
I.E. GUSTAVO COTE URIBE SEDE A	PRIMARIA
I.E. LA JUVENTUD SEDE A	PRIMARIA
I.E. SANTANDER SEDE A	PRIMARIA
I.E. LICEO PATRIA SEDE A	CIENCIAS SOCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	PRIMARIA
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE H : SAN PABLO	PRIMARIA
I.E. RURAL BOSCONIA SEDE B : SANTARITA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
I.E. SANTO ANGEL SEDE A	CIENCIAS SOCIALES
I.E. CLUB UNION SEDE C : REPUBLICA DE COLOMBIA	PRIMARIA
I.E. SANTO ANGEL SEDE A	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

I.E. MAIPORE SEDE A	PRIMARIA
I.E. TECNICO RAFAEL GARCIA HERREROS SEDE A	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	PRIMARIA
I.E. TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
I.E. POLITECNICO SEDE A	PRIMARIA
I.E. MAIPORE SEDE A	TECNOLOGIA DE INFORMATICA
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	PRIMARIA
I.E. LA LIBERTAD SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE SEDE A	EDUC. ARTISTICA - MUSICA
I.E. CLAVERIANO FE Y ALEGRIA SEDE A	PRIMARIA
I.E. CLUB UNION SEDE C: REPUBLICA DE COLOMBIA	PRIMARIA
I.E. RURAL BOSCONIA SEDE D: RURAL BOLARQUI	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
I.E. SANTA MARIA GORETTI SEDE A	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA
I.E. SANTANDER SEDE B : LOS ANGELES	PRIMARIA
I.E. TECNICO RAFAEL GARCIA HERREROS SEDE A	TECNOLOGIA DE INFORMATICA
I.E. LAS AMERICAS SEDE A	PRIMARIA
I.E. MAIPORE SEDE C : JARDIN INFANTIL NACIONAL KENNEDY	PREESCOLAR
I.E. JOSE CELESTNO MUTIS SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. LA JUVENTUD SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE SEDE A	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS
I.E. SAN JOSE DE LA SALLE SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. COMUNEROS SEDE A	PRIMARIA

I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	CIENCIAS - NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
I.E. MAIPORE SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. POLITECNICO SEDE A	PRIMARIA
I.E. LOS COLORADOS (FE Y ALEGRIA) SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. PROVENZA SEDE A	PRIMARIA
I.E. TEC. JORGE ARDILA DUARTE SEDE A	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS
I.E. CLUB UNION SEDE A	PRIMARIA
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	PRIMARIA
I.E. ANDRES PAEZ DE SOTOMAYOR SEDE A	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
I.E. LAS AMERICAS SEDE A	PRIMARIA
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	EDUC. ARTISTICA - ARTES PLASTICAS
I.E. CLUB UNION SEDE C : REPUBLICA DE COLOMBIA	PRIMARIA
I.E. SANTO ANGEL SEDE A	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
I.E. SANTA MARIA GORETTI SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. POLITECNICO SEDE A	EDUC. ETICA Y EN VALORES
I.E. LAS AMERICAS SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. CLUB UNION SEDE C : REPUBLICA DE COLOMBIA	PRIMARIA
I.E. SANTA MARIA GORETTI SEDE A	CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE SEDE A	CIENCIAS NATURALES FISICA
I.E. RURAL BOSCONIA SEDE D: RURAL BOLARQUI	MATEMATICAS
I.E. GUSTAVO COTE URIBE SEDE A	PRIMARIA
I.E. BICENTENARIO SEDE A	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	METALMECANICA

I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	ELECTRONICA
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	AGROPECUARIA
I.E. TECNOLOGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE A	ELECTRONICA
I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE A	COMERCIALES
I.E. POLITECNICO SEDE A	COMERCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	ELECTRICIDAD
I.E. POLITECNICO SEDE A	CULTURA, ARTE, ESPARCIMIENTO Y DEPORTE
I.E. TECNOLOGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE A	ELECTRICIDAD
I.E. TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	COMERCIALES
I.E. RURAL VIJAGUAL SEDE A	AGROPECUARIA
I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS SEDE A	COMERCIALES
I.E. NUESTRA SRA DEL PILAR SEDE A	COMERCIALES
I.E. TECNOLOGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE A	DIBUJO TECNICO
I.E. PILOTO SIMON BOLIVAR SEDE A	COMERCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	DIBUJO TECNICO
I.E. POLITECNICO SEDE A	PROCESAMIENTO, FABRICACION Y ENSAMBLE
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	MECANICA
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	DIBUJO TECNICO
I.E. MAIPORE SEDE A	COMERCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	DIBUJO TECNICO
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	MECANICA
I.E. PILOTO SIMON BOLIVAR SEDE A	COMERCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	ELECTRONICA

I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	INDUSTRIAL METALISTERIA
I.E. MEDALLA MILAGROSA SEDE A	SISTEMAS Y ROBOTICA
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	MECANICA
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	ELECTRONICA
I.E. POLITECNICO SEDE A	GESTION EMPRESARIAL
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	INDUSTRIAL
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	DIBUJO TECNICO
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	INDUSTRIAL
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE SEDE A	COMERCIALES
I.E. JOSE MARIA ESTEVEZ SEDE A	COMERCIALES
I.E. PILOTO SIMON BOLIVAR SEDE A	COMERCIALES
I.E. MAIPORE /I.E. MAIPORE SEDE A/I.E. MAIPORE SEDE A - MEDIA TECNICA	COMERCIALES
I.E. PROMOCION SOCIAL DEL NORTE SEDE A	COMERCIALES
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	PROMOCION SOCIAL
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	DIBUJO TECNICO
I.E. TECNOLOGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE A	DIBUJO TECNICO
I.E. TECNOLOGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE A	INDUSTRIAL
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	MECANICA
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	DIBUJO TECNICO
I.E. TECNOLOGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE A	INDUSTRIAL
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	COMERCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	DIBUJO TECNICO
I.E. TECNOLOGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE A	SISTEMAS
I.E. TECNOLOGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE A	DISEÑO INDUSTRIAL

I.E. TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	COMERCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	ELECTRICIDAD
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	MECANICA
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	TECNICA
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	MECANICA
I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE A	COMERCIALES
I.E. TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	COMERCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	MECANICA
I.E. GUSTAVO COTE URIBE SEDE A	TECNICA AGROPECUARIA
I.E. TECNOLOGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE A	MECANICA
I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER SEDE A	COMERCIALES
I.E. DAMASO ZAPATA SEDE A	ELECTRICIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos: traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, reintegros por orden médica, reintegros por orden judicial, reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada, o traslado por razones de seguridad ordenadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El docente que se postule a la vacante del área **COMERCIAL** de la institución educativa Gabriela Mistral, requiere demostrar que cumple con el perfil especial que se indicará en el parágrafo segundo del artículo quinto de esta resolución, a solicitud del rector de la institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al personal docente y directivo docente que las solicitudes de inscripción se radicarán únicamente por medio virtual. Por tal motivo todas las postulaciones deberán realizarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.2.0 cuyo instructivo con el paso a paso se encuentra publicado en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga: www.seb.gov.co, siguiendo los siguientes links:

Instructivo: <https://www.seb.gov.co/index.php/san-consultas-quejas-y-reclamos/>

SAC 2.0: https://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=12

PARÁGRAFO: Advertir que, las solicitudes de postulación a la convocatoria que no sean radicadas dentro de las fechas estipuladas y a través del sistema virtual al que hace referencia el artículo anterior, no serán tenidas en cuenta.

ARTÍCULO CUARTO. Requisitos y documentos para tramitar la solicitud de traslados ordinarios para personal docente y directivo docente en propiedad perteneciente al municipio de Bucaramanga:

1. Copia de la resolución por medio de la cual se encuentra inscrito en el escalafón docente.
2. Formato de novedades de personal diferente al de prestaciones sociales el cual deberá ser firmado por el rector de la institución educativa en la que labora. (Este formato se encuentra publicado en la página web www.seb.gov.co, en la ruta: Publicaciones y descargas - formatos).
3. Certificación expedida por el rector de la institución educativa, en donde se indique el tiempo de servicio en la institución donde actualmente labora, el cual debe ser mínimo de **tres (3) años ininterrumpidos**, (certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
4. Certificación expedida por el rector de la institución educativa de la actual área de desempeño, (certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
5. La solicitud de traslado aplica solamente entre iguales áreas de desempeño.
6. Contar con el perfil, experiencia, nivel académico para el área de desempeño de la plaza de la Institución a la que solicita el traslado, la cual debe corresponder a la que se desempeña en propiedad al momento de aplicar al presente proceso, (Adjuntar los títulos y documentos que acrediten el perfil profesional).
7. No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente, (Certificado de antecedentes de Procuraduría, Contraloría y Policía, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
8. No estar reportado en el REDAM, (Certificado REDAM, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
9. No habersele suspendido el pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente (Adjuntar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deberán ser radicados en un solo archivo unido formato PDF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los requisitos de perfil y descuento de salarios, no requieren certificación ya que serán revisadas en el Sistema Humano de la Secretaría de Educación de Bucaramanga. Sin embargo, los documentos que pretenda hacer valer en caso de desempate deberán ser entregados con la radicación de la solicitud de postulación a través del SAC.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos y documentos para tramitar la solicitud de traslados ordinarios para personal Docente y Directivo Docente en propiedad perteneciente a otro ente territorial, será el siguiente:

1. Copia de la resolución por medio de la cual se encuentra inscrito en el escalafón docente.
2. Formato de novedades de personal diferente al de prestaciones sociales el cual deberá ser firmado por el rector de la institución educativa en la que labora. (Este formato se encuentra publicado en la página web www.seb.gov.co, en la ruta: Publicaciones y descargas - formatos).
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4. Hoja de vida en el formato de la función pública con los soportes que acrediten el perfil, la experiencia y el nivel académico para el área de desempeño de la plaza requerida.
5. Certificación expedida por el rector de la institución educativa en la que labora actualmente, en la cual conste un tiempo de permanencia no inferior de **SIETE (7) años ininterrumpidos**, (certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
6. Certificación de la autoridad nominadora de la entidad certificada de origen, donde se avale la participación del educador **y se compromete a tramitar de manera expedita, el convenio interadministrativo**, en caso que el educador resulte seleccionado para el traslado.

7. Certificación expedida por el rector de la institución educativa en la que labora actualmente, en la cual conste el área de desempeño, (certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
8. Certificación expedida por el nominador en donde se exprese la calidad del empleo (carrera o encargo), tiempo de servicio, denominación del cargo (docente, directivo docente, rector o director rural) y el área actual de desempeño, la cual debe corresponder a la plaza solicitada, (certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
9. Certificación de no habersele suspendido pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente expedida por el ente territorial donde se ubica el docente o directivo docente, (certificación con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
10. No faltarle cinco (5) años o menos para la edad de retiro forzoso, (Adjuntar copia del registro civil de nacimiento).
11. No haber sido sancionado ni disciplinaria, fiscal y ni penalmente (Certificado de antecedentes de Procuraduría, Contraloría y Policía, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
12. No estar reportado en el REDAM, (Certificado REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días).
13. Si el traslado es por razones de seguridad debe allegar además Copia que le otorga estatus de amenazado y concepto de nivel de riesgo expedido por la Unidad Nacional de Protección (UNP) el que deberá señalar el traslado.
14. Si el traslado es por razones de salud debe allegarse además dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud, donde se señale específicamente la orden de reubicación (No se tendrán por válidos conceptos de la EPS con recomendaciones de traslado o reubicación laboral, distintos al dictamen médico del comité de medicina laboral).
15. Si el traslado es por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, debe allegar además registros civiles, de matrimonio o nacimiento, escritura pública, acta de conciliación o declaración extrajuicio, según sea el caso y el dictamen que evidencie el estado de salud.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deberán ser radicados en un solo archivo unido formato PDF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El docente que se postule a la vacante del área **COMERCIAL** de la **institución educativa Gabriel Mistral**, requiere, adicionalmente a los requisitos establecidos en este artículo, acreditar que cumple con el siguiente perfil profesional:

1. Conocimientos básicos en archivo de gestión documental: Se requiere conocimientos básicos en técnicas de archivo y un manejo adecuado en los conceptos legales, principios de ordenación, organización y procedimientos que rigen la gestión documental.
2. Recursos humanos y administrativos: Contar con habilidades en el conocimiento de gestión de recursos humanos y administrativos.
3. Calidad: Capacidad de enseñar sobre el sistema de gestión de calidad.
4. Legislación comercial y laboral: Comprensión sólida de las normativas que rigen el ámbito comercial y laboral, para poder impartir conocimientos actualizados en empresa y los derechos de los trabajadores.
5. Articulación de prácticas y convenios empresariales: Destrezas en el manejo y ejecución de la gestión de convenios interinstitucionales.
6. Contabilidad: Contar con conceptos básicos contables y administrativos, (Conocimiento en gestión de finanzas, operatividad, contabilidad en el área de empresa comercial).
7. Experiencia docente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los traslados solicitados por docentes y directivos docentes pertenecientes a otro ente territorial y que hubieren cumplido los requisitos mínimos, tendrán prioridad cuando se funden en razones de salud, seguridad y órdenes judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Educación de Bucaramanga tendrá en cuenta únicamente las postulaciones que cumplan con la totalidad de los requisitos previamente señalados. El docente o directivo docente solo podrá solicitar traslado en el área que desempeña a la fecha y podrá optar máximo por dos (2) Instituciones educativas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez asignada la institución educativa y proferido el acto administrativo de traslado el docente o directivo docente no podrá desistir del mismo, máxime cuando su requerimiento fue libre y voluntario.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos para la misma vacante, se tendrá como criterio preferencial que el docente o directivo docente pertenezca a la planta global del municipio de Bucaramanga. En consecuencia, cuando se presente solicitud de traslado a la misma vacante de docentes y directivos docentes de Bucaramanga y de otro ente certificado, tendrá prioridad el docente de Bucaramanga y no se utilizarán los criterios de desempate. De esta manera, los criterios de desempate serán utilizados solamente cuando las postulaciones a una misma vacante sean de docentes y directivos docentes pertenecientes al municipio de Bucaramanga o en el caso de postulaciones de docentes y directivos docentes de entes certificados diferentes de Bucaramanga, y se acudirá a los criterios de desempate establecidos en esta resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Criterios para la decisión de traslados en caso de que existan varias solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos mínimos para la misma vacante:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Permanencia en la última institución educativa donde certifique su tiempo de servicio (Tres (03) años Bucaramanga, siete (07) años otras entidades territoriales).	El docente que acredite un tiempo de servicio superior a tres (03) años, para el caso de los docentes de Bucaramanga, o superior a siete (07) años para el caso de los docentes de otras entidades territoriales tendrán 1 punto adicional por cada año de más acreditado por el rector de la última institución educativa donde se encuentre laborando.	1 punto por cada año adicional al requisito mínimo de tiempo de servicio.
Que la última institución educativa del docente o directivo docente sea RURAL.	Acreditar con el certificado de la institución educativa.	3 puntos.

Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Acreditar certificado de la institución educativa o Secretaría de Educación de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10 puntos.
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de seguridad, de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.	Acreditar la condición esgrimida en la solicitud de traslado: En caso de razones de seguridad: Copia del acto administrativo que le otorga estatus de amenazado y concepto de nivel de riesgo expedido por la Unidad Nacional de Protección (UNP) el que deberá señalar el traslado. En caso de razones de salud del cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, acreditar: registros civiles, de matrimonio o nacimiento, escritura pública, acta de conciliación o declaración extrajuicio, según sea el caso y el dictamen que evidencie el estado de salud.	5 puntos.
Posgrado que sea afín al área de especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. (Solo se tendrá en cuenta para efectos de calificación el título de mayor rango. De igual manera, si existe pluralidad de títulos del mismo rango, solo se tendrá en cuenta uno (01) para el puntaje que se otorgará).	Título de especialización	3 puntos.
	Título de maestría	6 puntos.
	Título de doctorado	9 puntos.
	Título de Posdoctorado	10 Puntos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si a pesar de haber aplicado los criterios para la decisión de traslados sigue existiendo igualdad de condiciones entre dos o más docentes o directivos docentes, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del

establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las situaciones mencionadas en el presente artículo y que se pretendan valer en caso de varias solicitudes a la misma vacante, deberán constar en los documentos allegados a la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los traslados se fundamentan en la necesidad del servicio, la correcta prestación del mismo y se tramitarán teniendo en cuenta estos criterios. La persona que resulte seleccionada, será la que obtenga la mayor cantidad de puntos de los criterios de desempate establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo están sujetas a directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional, órganos de control y modificación de la planta por razones administrativas y/o jurídicas, por lo que, si existiera algún cambio al respecto, se proferirá acto administrativo que así lo señale y se publicará de manera inmediata en la página web de la Secretarías de Educación de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los traslados y su correspondiente ubicación están sujetos al proceso de ajuste de planta conforme el estudio técnico por disminución de matrícula y/o supresión de plazas, a la oferta pública de empleos y tendrán prioridad los docentes y directivos docentes pertenecientes al municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Advertir a los interesados que todas las disposiciones y decisiones serán publicadas en nuestra página www.seb.gov.co, por lo que es allí donde podrán consultar la información o los documentos relacionados con el proceso ordinario de traslados docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación de Bucaramanga 2025.

Aunado a lo anterior, se advierte que este es un proceso reglado por el Ministerio de Educación Nacional (Cronograma establecido en la Resolución 019806 del 30 de septiembre de 2025) en virtud de leyes especiales, por lo cual, la respuesta a la solicitud de postulación no se rige por los términos establecidos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, el proceso guardará observancia exclusivamente a los términos que se establecen en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Conformar una veeduría tendiente a verificar el cumplimiento anual de proceso de traslados, en cumplimiento a lo dispuesto en el título 5 capítulo I, artículo 2.4.5.1.8. Parágrafo Único del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Ordenar a la oficina de notificaciones de posesiones y notificaciones, publicar la presente resolución en un lugar visible de esta Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Dado a los,

16 OCT 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


AUXILIO CECILIA CHINCHILLA RUEDA.
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Abogado CPS de Asuntos Legales y Públicos SEB.

Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos / Profesional Especializado de Asuntos Legales y Públicos (E), (Revisó el 15/10/2025)

Revisó y suministro información: Diana Liseth Figueroa Carrillo – Profesional especializado de Talento Humano.

Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado CPS Despacho SEB.

Revisó: Elsa Jeannette Encinales Mora / Subsecretaria de Educación.

www.bucaramanga.gov.co